



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00098-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JADEYI OROZCO RIOS contra el señor GEFERSON HENAO LONDOÑO

**INFORME SECRETARIAL:** Pasó al Despacho de la señora Juez, informándole que transcurrió el traslado de la excepción propuesta por el demandado y hubo pronunciamiento de la parte ejecutante. Asimismo, para informarle que revisadas las actuaciones se hace necesario hacer un control de legalidad. Sírvase proveer.-

Cali, 14 de septiembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

**Auto de Interlocutorio No. 1898**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Rad: 760013110010**20220009800**

Vencido el término de traslado de las excepciones en el presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor GEFERSON HENAO LONDOÑO, se advierte que hubo pronunciamiento por parte de la parte ejecutante con respecto a ellas, no obstante sería del caso convocar a la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., sino fuera porque el Despacho haciendo una exhaustiva revisión a las actuaciones surtidas, se percata que el señor GEFERSON HENAO LONDOÑO fue notificado personalmente mediante acta del 17 de mayo del presente año, y dentro de la misma se le informo que contaba con 10 días a partir de su notificación para que formulara las excepciones que considerara, es decir, el termino para proponer las excepciones venció el día 01 de junio del año que corre.

Es necesario tener en cuenta de acuerdo a lo anterior, que el señor GEFERSON HENO LONDOÑO a través de su apoderada judicial, presenta escrito de contestación de demanda y excepciones el día 18 de julio 2022, mediante auto 1469 del 21 de julio de la misma anualidad, el despacho, en virtud de las excepciones y contestación de la demanda, tiene por notificado



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00098-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JADEYI OROZCO RIOS contra el señor GEFERSON HENAO LONDOÑO

al demandado por conducta concluyente y una vez transcurrido el término del traslado, mediante auto 1661 del 16 de agosto de los corrientes se corre traslado a las excepciones presentadas por el ejecutado, de las mismas la señora JADEYI OROZCO RIOS hace pronunciamiento mediante escrito dirigido vía email el día 25 de agosto de los corrientes.

Claramente se obvió la notificación del demandado de manera personal mediante acta del 17 de mayo de la presente anualidad y se tuvo en cuenta la contestación del demandado y las excepciones propuestas dentro del término, de acuerdo a como se lo exigió el auto que lo notifico por conducta concluyente, motivo de perturbación que impone realizar un control de legalidad a dichas actuaciones, acorde como lo prevé el artículo 132 ejusdem.

Tenemos entonces que si fue notificado el ejecutado el día 17 de mayo, el término de traslado en este caso se cumplió el día 1 de junio de 2022 y el demandado dio contestación y propuso excepciones el día 18 de julio de la presente anualidad, es decir de manera más que extemporánea.

Es por lo anterior que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### **RESUELVE:**

**SEGUNDO.** Dejar sin efecto las actuaciones surtidas en la demanda a partir de la notificación personal del señor GEFERSON HENAO LONDOÑO mediante acta del 17 de mayo de los corrientes.

**SEGUNDO:** Una vez en firme la presente providencia, pasar a despacho para surtir las actuaciones correspondientes.

### **NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**05**

**Firmado Por:**  
**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8bce5ab546930d9868a3b78ec89bb0c84b4d8a56f5a7807ef24a05555e6617**

Documento generado en 13/09/2022 07:54:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**